

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION
 CDH/RM/FDA
 01/04/2009

EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA
 DECRETO N° 253



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 08 ABR 2009
 HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 22 JUN. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 55839 de fecha 20 de octubre de 2008 del Ministerio del Interior, se Revocó con Abandono del país, la visación de residencia sujeta a contrato del extranjero de nacionalidad peruana, Davis Jhonatan URQUIAGA LEZCANO, por simular un contrato de trabajo con el sólo fin de obtener un permiso de residencia en el país; b) Que, conforme a Informe Policial N° 3214 de fecha 11 de marzo de 2009 de la Policía Internacional, el extranjero registra como último movimiento migratorio una entrada al país de fecha 14 de febrero de 2008, por lo que no ha dado cumplimiento a la medida de abandono dispuesta en su contra. A su vez, no ha dado cumplimiento a la medida de control de firma a que estaba sujeto y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 82, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 142 bis inciso final, 165, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Davis Jhonatan URQUIAGA LEZCANO, Pasaporte N° 3897806.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

[Signature]

PAMELA FIGUEROA RUBIO
 Subsecretaria del Interior
 Subrogante



[Signature]
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

TOMADO RAZON
[Signature]
 6 JUL. 2009
 Contralor General
 de la República

6511753